

Reg.7/HH
9.01/98
EAB/jme
I.F.N° 2

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL MAGISTERIO (SERBIMA) Y DEROGA EL ARTICULO 47 DE LA LEY N° 16.617, OTORGANDO UN APORTE UNICO A DICHA CORPORACION

El artículo 2° transitorio de este proyecto de ley otorga, por una sola vez, al Servicio de Bienestar del Magisterio y de los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, un aporte de \$650.000 miles, el que se pagará a través del Ministerio de Educación dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley en proyecto.

Con dicho aporte se procura solucionar el problema de financiamiento que se le presentará al Servicio de Bienestar mencionado al dejar de percibir el que actualmente deben efectuar el Ministerio de Educación y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 del D.L. N° 249, de 1974.

El gasto que irroga esta disposición asciende precisamente a \$650.000 miles, es el único que contempla el proyecto de ley del rubro y será financiado con cargo al Item 50-01-03-25-33.104 de la Partida Tesoro Público del Presupuesto vigente.


JOAQUÍN VIAL RUÍZ-TAGLE
Director de Presupuestos